

**2097-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, por el partido Unidad Social Cristiana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día veintisiete de agosto dos mil diecisiete, la asamblea en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura en el cantón de Bagaces, queda conformada de la siguiente forma:

**GUANACASTE BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900760029	MARITZA BADILLA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114710884	JOSE PABLO ROJAS LEDEZMA	SECRETARIO PROPIETARIO
501650814	GISELLE RUIZ MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
502250384	ANA AZUCENA RAMIREZ MOLINA	SECRETARIO SUPLENTE
600860232	RAIMUNDO JIMENEZ LEDEZMA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501460698	ALBERTO QUIROS QUIROS	TERRITORIAL
504190625	JOSE FABRICIO CHAVES ESPINOZA	TERRITORIAL
900760029	MARITZA BADILLA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
503580265	FLORIBETH ORDOÑEZ ALVARADO	TERRITORIAL
503210457	GERARDO JOSE BADILLA GARITA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Clifford Francisco Lovkvist Gamboa, cédula de identidad 901070888, designado como presidente suplente y Deyner Vinicio Valladares Murillo, cédula de identidad 702540191, como fiscal propietario, tienen doble designación; los dos en el puesto de fiscal propietario. El señor Lovkvist Gamboa, acreditado en la resolución 1925-DRPP-2017 de las catorce horas con veinte minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el distrito de Bagaces. El señor Valladares Murillo, en el auto N° 1574-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de

julio del año dos mil diecisiete, en el distrito Rio Naranjo, ambos distritos del cantón Bagaces de la provincia de Guanacaste.

Al respecto, se le hace saber a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar las *supra* citadas inconsistencias, deberá indicar los señores mencionados, en cuales puestos desean permanecer y deberá el partido político nombrar los puestos que resulten vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designación los cargos de presidente suplente y fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**